

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

Nueve (09) de febrero de dos mil quince (2015)

<b>Medio de control:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO – LABORAL</b>
<b>Demandante:</b>	<b>SANDRA MILENA HOYOS ZAPATA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>LA CORPORACION PARA LA SALUD FENIX- CORPFENIX y OTRO</b>
<b>Radicado:</b>	<b>05-001-33-33-012-2013-01085-00</b>

**ASUNTO: REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO.**

La presente demanda fue admitida por auto del día 06 de diciembre de 2013, en el cual se dispuso notificar a la demandada CORPORACION PARA LA SALUD FENIX-CORPFENIX conforme lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de la orden proferida por el Despacho, por la secretaria se dispuso la remisión de copia de la demanda, anexos y auto admisorio por correo y la notificación personal del auto admisorio de la demanda por correo electrónico, de la manera que se observa a folios 52 y 57 del expediente.

Pese a lo anterior, el correo electrónico de la demandada CORPORACION PARA LA SALUD FENIX-CORPFENIX no realizó acuse de recibo, y las copias físicas enviadas al correo de la entidad, fueron devueltos por la empresa de correos 4-72, tal y como se informa en la constancia secretarial obrante a folios 60 del expediente.

Por lo anterior, esta judicatura en auto que fuera notificado por estados el día 21 de octubre de 2014, requirió a la parte demandante para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, aportara con destino al proceso, dirección física y electrónica de notificaciones judiciales de la entidad demandada CORPORACIÓN PARA LA SALUD FENIX – CORFENIX, o en su defecto, aporte certificado de existencia y representación de ésta entidad, con los datos actualizados.

Así las cosas, el **término de 10 días** concedido por el Despacho para que se indicara dirección física y electrónica de notificaciones judiciales de la entidad demandada CORPORACIÓN PARA LA SALUD FENIX – CORFENIX, o en su defecto, se aportara certificado de existencia y representación de la misma, **empezaba a correr el día 22 de octubre de 2014 y vencía el 06 de noviembre de 2014,** sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación a cargo de la parte actora.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se requiere** a la parte demandante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a cumplir con la carga precitada indicando la dirección física y electrónica de notificaciones judiciales de la entidad demandada CORPORACIÓN PARA LA SALUD FENIX – CORFENIX, o en su defecto, deberá aportar certificado de existencia y representación de ésta entidad; transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al **desistimiento tácito.**

### **NOTIFÍQUESE.-**

**La Juez,**

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR**

CVG

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;"><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin</a>.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b><u>10 DE FEBRERO DE 2015</u></b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b> Secretario</p>
---